

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00566 00 proceso ejecutivo

Estando las diligencias al Despacho, se advierte que este Juzgado no es competente para avocar la presente causa, en razón al factor territorial, por ende, se rechaza de plano la misma (inciso 2, artículo 90 del C.G.P.).

En efecto, nótese que los ejecutados HECTOR FABIO CASTELLANOS ARCINIEGAS y NYDIA JASMINE BULLA DIAZ, tienen su domicilio principal en Madrid (Cundinamarca), de tal suerte que conforme a las reglas generales de la competencia por el factor territorial, el funcionario habilitado para su estudio es el Juez de dicho municipio (art. 28, núm. 1 ídem), pues contrario a lo expuesto en numeral 9 del acápite factico, en el pagaré No. 2-1301313 no se determinó que el lugar de cumplimiento de la obligación sea la ciudad de Bogotá, sino que en él se indicó, que el cambial se suscribió en dicha ciudad el 2 de septiembre de 2020. Por tanto, será competente de manera privativa el operador judicial donde resida el extremo demandado.

De igual forma, a de precisarse que conforme a lo establecido en el numeral 9, artículo 28 del C.G.P. se entiende que al ser la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA la que promueve la demanda de ejecución, “...se deberá seguir la regla general, o sea, demandará ante el domicilio del demandado...”¹

En consecuencia, por la secretaria del Juzgado remítanse el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra CASTELLANOS ARCINIEGAS HECTOR FABIO y NYDIA JASMINE BULLA DIAZ al Juzgado Civil Municipal (reparto) de Madrid (Cundinamarca). **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Hernán Fabio López Blanco, Código General del Proceso Parte General, Dupre Editores, Bogotá D.C. Colombia 2016, página 251

Código de verificación:

c7742e64e8cd4d4d113dc9eccd718e157a24c796cea7640243bfb87005d762d4

Documento generado en 11/10/2020 06:15:24 p.m.